

INF.FIS.UTF N° 116/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

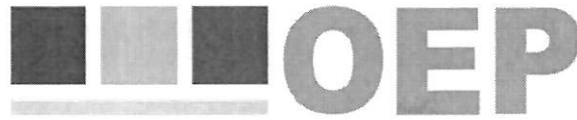
## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“JUNTOS AL LLAMADO DE LOS  
PUEBLOS” – LA PAZ  
(J.A.LLALLA.L.P.)**

La Paz, 10 de junio de 2021





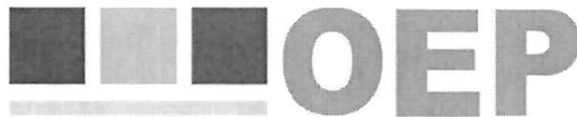
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5-7
b)	BALANCE GENERAL.....	7-8
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	8-9
d)	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	9-10
III.	CONCLUSIÓN.....	10-11
IV.	RECOMENDACIÓN.....	11

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 116/2021**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 10 de junio de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados

por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

### **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP SC N° 152/2018 de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Juntos al Llamado de los Pueblos” con la sigla J.A.LLALLA.L.P., para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de La Paz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, con referencia: "*Remito POA y Presupuesto Gestión 2020*", que contiene la siguiente documentación:

- Devengados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Plan Operativo Anual Gestión 2020 (fojas 2).
- Presupuesto para la Gestión 2020 (foja 1).
- Resolución de Directorio N° 01/2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 06 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1973/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de enero de 2021, con Referencia: "*Entrega de Estados Financieros*", a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Flujo de Efectivo Método Indirecto al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).
- Libro Diario adjuntan comprobantes de diario (fojas 9).
- Libro Mayor (fojas 10).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2021 según Hoja de Ruta N° 2818/21, remitida al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3527/2021 cumpliendo con

lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se registra a Víctor Gonzalo Contreras Villanueva como Presidente de esta organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestiones 2018 al 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
APERTURA	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 300/2018	14/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 086/2019	29/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 182/2019	23/12/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 073/2020	30/11/2020



**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN****a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO**

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se establece que la agrupación ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, donde se mencionan las siguientes actividades:

- Funcionamiento de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.
- Asamblea de organización para capacitación integral de militancia.
- Reunión de Coordinación mensual de actividades del directorio de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.
- Capacitación al Directorio y sus militantes de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.
- Actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2020 los siguientes gastos a ejecutarse:

<b>Código POA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Bs</b>
00 0000 01	Energía Eléctrica	180,00
	Agua	150,00
	Telefonía	50,00
	Internet	20,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>400,00</b>
00 0000 02	Gastos por alimentación y otros similares	300,00
	Papel	100,00
	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	200,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>600,00</b>
00 0000 03	Gastos por alimentación y otros similares	600,00
	Pasajes al interior del país	50,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>650,00</b>
00 0000 04	Material de Limpieza e Higiene	100,00
	Útiles de Escritorio y Oficina	50,00
	Otros Repuestos y Accesorios	200,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>350,00</b>
00 0000 05	Productos de Artes Gráficas	4.000,00
	Prendas de Vestir	5.000,00
	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.000,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>12.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>14.000,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.*

#### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

*“...I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, considere la elaboración del POA y Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas para futuras presentaciones de esta información.

## b) **BALANCE GENERAL**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, referida a los importes expresados en el Balance

General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	100,00	No se ha evidenciado con documentación el origen del presente importe.  Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.
Muebles y Enseres (Activo Fijo)	782,50	No presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, fecha de adquisición de los bienes, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes, ni documentación adicional que permita validar su saldo.

c) **ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados presentado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no reporta la percepción de ningún ingreso por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, el ingreso que se expone corresponde a la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” que no implica movimiento de efectivo, asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs
<b>INGRESOS</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	8,85
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8,85</b>
<b>EGRESOS</b>	
<b>GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Depreciación Muebles y Enseres	78,25
<b>OTROS EGRESOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	9,98
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>88,23</b>
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>-79,38</b>

Al respecto, las transacciones contables por Depreciación de Muebles y Enseres por Bs78,25 y el Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs9,98; estos importes no representan movimiento de efectivo.

d) **FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT**

De la revisión a los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha determinado que la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos e respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

*V. “...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.*

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir a quien corresponda, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo establecido en los incisos b), c) y d); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política-programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 **sin movimiento** se constituye en la **primera gestión** reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 por parte de la organización política.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la organización política deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el

trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.


#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Juntos Al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Camargo Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vaccas Flores Velázquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACD J.A.LLALLA.L.P. LPZ.



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY  
ANN ARBOR, MICHIGAN  
48106-1000

